



Resolución Jefatural No. 420 -2011-AGN/J

Lima, 11 NOV 2011

Visto, el Informe N° 515-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Flora Yolanda Pacheco Espino de Benavides** (Registro N° 115004);

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **07 de noviembre** de 2011, doña **Flora Yolanda Pacheco Espino de Benavides** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **dos (02) de julio** del año **dos mil tres (2003)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Javier Aspauza Gamarra** por la **sucesión intestada de don Juan Bavarese Romio, conformada por su cónyuge doña Flora Yolanda Pacheco Espino de Bavarese, quien interviene por su propio derecho y en representación de doña Erika Cecilia Bavarese Pacheco y don Jorge Giovanni Bavarese Pacheco, a favor de la sociedad conyugal conformada por don Alexis Marcos Humala Tasso y doña Tatiana Murashova**, instrumento que se inicia en el folio número **3300** y concluye en el folio número **3302** obrante en el protocolo número **776** y que consta de **03** fojas útiles;



Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **29 de setiembre** de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: faltan completar los espacios vacíos (folio número 3302), falta la firma de doña Flora Yolanda Pacheco Espino de Bavarese y falta la firma del ex Notario Dr. **Javier Aspauza Gamarra**;



Que, la recurrente solicita se autorice la intervención de la Notario de Lima Dra. **Carola Cecilia Hidalgo Morán**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por la recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución Jefatural No. 420-2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la Dra. Carola Cecilia Hidalgo Morán, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos (folio número 3302), tomará la firma de doña Flora Yolanda Pacheco Espino de Bavarese y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; indicando fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante de la regularización administrativa y a la Notario autorizada.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Signature and stamp of Joseph Dager Alva, Director of the National Office of Legal Advice